



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/08 de fecha 13 de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN N° 090-024/08

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 081-015/04 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2004.

VISTO: El Memorandum PR/AOP/N° 69/2008 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en el cual eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de modificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución C.A. N° 081-015/04 de fecha 19 de octubre de 2008, por la que se deja sin efecto las Resoluciones N° 069-008/04 y 078-014/04 del Consejo de Administración y se establece la nueva calendarización de los vencimientos de plazos para pagos de Aportes Obrero Patronales del Área Metropolitana y Área Interior,

CONSIDERANDO: Que por Memorandum AOP/DAP/N° 2/2008 de fecha 21 de octubre de 2008, el Departamento de Aportes solicita a la Dirección de Tesorería su parecer para el cambio de fecha de vencimiento de planillas de aportes, a lo que la Dirección de Tesorería por Memorandum PR/DTE N° V° - 163/08 de fecha 04 de noviembre de 2008, manifiesta no tener objeción para el cambio de fechas de vencimientos;

Que el cambio de fechas de vencimientos no significaría para todos los Empleadores un cambio sustancial en las fechas actuales de vencimientos;

Que con la implementación de una nueva calendarización de los vencimientos de Aportes Obreros Patronales adecuado a las disposiciones legales, se logrará una registración oportuna y mejora administrativa de los aportes del Interior;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto los Artículos 2° y 3° de la Resolución C.A. N° 081-015/04 de fecha 19 de octubre de 2004 que establecen la Calendarización de los Vencimientos de Aportes del Área Metropolitana y el Área Interior.-----

2°) Establecer la Calendarización de los Vencimientos de Aportes del Área Metropolitana e Interior de la siguiente manera:

DR. AGUSTIN CASACCIA ALUM / DR. ALEJANDRO MAZACOTTE GAGLIARDI /
DR. RAUL PINON ROSA / DR. JUAN GARCIA PANIAGUA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ /
DR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.

MIEMBROS DEL CONSEJO

Ing. Sergio Barrios Heyn – Secretario Interino del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA DIRECCIÓN DE APORTES OBRERO PATRONAL

COPIA PARA...
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/08 de fecha 13 de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN N° 090-024/08

Planilla Seguro Doméstico	Vencimiento: Día 10 de cada mes
Planilla Zona 0001 y 0002	Vencimiento: Día 11 de cada mes
Planilla Zona 0051 a 9999	Vencimiento: Día 14 de cada mes
Planilla Cod. 01 y 02 (Agricultura y Ganadería)	Vencimiento: Día 14 de cada mes
Planilla Zona 0006, 0007 y 0008	Vencimiento: Día 17 de cada mes
Planilla Zona 0003, 0004 y 0005	Vencimiento: Día 20 de cada mes

- 3°) El Calendario de Vencimientos de Aportes incluidos en el Art. 2° tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2009, por pagos de planillas correspondientes al mes de diciembre de 2008 en adelante.-----
- 4°) Encomendar a la Dirección de Informática realizar los ajustes y modificaciones necesarias para la implementación de las nuevas fechas de vencimientos en el Sistema Informático de Caja.-----
- 5°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal tome las medidas del caso para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos anteriores.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

DR. AMADO GILL PESSAGNO, - Presidente
DR. AGUSTÍN CASACCIA ALUM / DR. ALEJANDRO MAZACOTTE GAGLIARDI /
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ /
SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO
Ing. Sergio Barrios Heyn – Secretario Interino del Consejo.

[Handwritten signature]
Sergio Barrios Heyn

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.